

TARIFAS DE SUMINISTRO ELECTRICO COOPERATIVAS ELECTRICAS ENERGEO

De conformidad con el establecido en el Artículo Nº 39 del DFL Nº 4 de 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en la Ley Nº 29189, en la Decisión Nº 111 de 2010, Nº 21 de 2010, Nº 31 de 2010, Nº 15 de 2010, Nº 17 de 2010, Nº 21 de 2010, Nº 23 de 2010, Nº 24 de 2010, Nº 28 de 2010, Nº 31 de 2010, Nº 37 de 2010, Nº 44 de 2010, Nº 54 de 2010, Nº 59 de 2010, las empresas concesionarias de servicios públicos de distribución que operan, en todas las zonas que se indican a continuación en el presente artículo.

EMPRESAS DE DISTRIBUCION ELECTRICAS														EMPRESAS DE DISTRIBUCION ELECTRICAS														EMPRESAS DE DISTRIBUCION ELECTRICAS														
CATEGORIA	ZONA A						ZONA B						ZONA C						ZONA D						ZONA E						ZONA F						ZONA G					
	Edificio	Tiempo	Residencial	Comercial	Industrial	Administrativa	Edificio	Tiempo	Residencial	Comercial	Industrial	Administrativa	Edificio	Tiempo	Residencial	Comercial	Industrial	Administrativa	Edificio	Tiempo	Residencial	Comercial	Industrial	Administrativa	Edificio	Tiempo	Residencial	Comercial	Industrial	Administrativa	Edificio	Tiempo	Residencial	Comercial	Industrial	Administrativa						
AMARILLA Energía del Noroeste (Eléctrico) Energía del Noroeste (No Eléctrico) Energía de Persepolis (Eléctrico) Energía de Persepolis (No Eléctrico) Energía de Persepolis (Eléctrico) Energía de Persepolis (No Eléctrico) Energía de Persepolis (Eléctrico) Energía de Persepolis (No Eléctrico) Energía de Persepolis (Eléctrico) Energía de Persepolis (No Eléctrico) Energía de Persepolis (Eléctrico) Energía de Persepolis (No Eléctrico)																																										
ROSA Energía del Noroeste (Eléctrico) Energía del Noroeste (No Eléctrico) Energía de Persepolis (Eléctrico) Energía de Persepolis (No Eléctrico) Energía de Persepolis (Eléctrico) Energía de Persepolis (No Eléctrico) Energía de Persepolis (Eléctrico) Energía de Persepolis (No Eléctrico) Energía de Persepolis (Eléctrico) Energía de Persepolis (No Eléctrico) Energía de Persepolis (Eléctrico) Energía de Persepolis (No Eléctrico)																																										
VERDE Energía del Noroeste (Eléctrico) Energía del Noroeste (No Eléctrico) Energía de Persepolis (Eléctrico) Energía de Persepolis (No Eléctrico) Energía de Persepolis (Eléctrico) Energía de Persepolis (No Eléctrico) Energía de Persepolis (Eléctrico) Energía de Persepolis (No Eléctrico) Energía de Persepolis (Eléctrico) Energía de Persepolis (No Eléctrico) Energía de Persepolis (Eléctrico) Energía de Persepolis (No Eléctrico)																																										

Para efectos de la elaboración de las proyecciones de energía indicadas en el artículo 39 del DFL Nº 4 de 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las proyecciones se han hecho considerando el artículo 19 del DFL Nº 3 de 2002, en sus artículos 1, 2 y 3.

EMPRESAS DE DISTRIBUCION ELECTRICAS														EMPRESAS DE DISTRIBUCION ELECTRICAS														EMPRESAS DE DISTRIBUCION ELECTRICAS														
CATEGORIA	ZONA A						ZONA B						ZONA C						ZONA D						ZONA E						ZONA F						ZONA G					
	Edificio	Tiempo	Residencial	Comercial	Industrial	Administrativa	Edificio	Tiempo	Residencial	Comercial	Industrial	Administrativa	Edificio	Tiempo	Residencial	Comercial	Industrial	Administrativa	Edificio	Tiempo	Residencial	Comercial	Industrial	Administrativa	Edificio	Tiempo	Residencial	Comercial	Industrial	Administrativa	Edificio	Tiempo	Residencial	Comercial	Industrial	Administrativa						

Observaciones:
 1) El símbolo * indica a todas aquellas empresas que son suministradas por la Cooperativa pero que se encuentran individualizadas en el Anexo Indicial.
 2) El Cargo por Servicio Público no se encuentra afecto a IVA.

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO COOPERATIVAS ELÉCTRICAS ENERO 2021

De conformidad con la establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 44 del 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en la Ley Nº 20130, en la Ley Nº 2118, en la Ley Nº 2119, en la Ley Nº 2120, en la Ley Nº 2121, en la Ley Nº 2122, en la Ley Nº 2123, en la Ley Nº 2124, en la Ley Nº 2125, en la Ley Nº 2126, en la Ley Nº 2127, en la Ley Nº 2128, en la Ley Nº 2129, en la Ley Nº 2130, en la Ley Nº 2131, en la Ley Nº 2132, en la Ley Nº 2133, en la Ley Nº 2134, en la Ley Nº 2135, en la Ley Nº 2136, en la Ley Nº 2137, en la Ley Nº 2138, en la Ley Nº 2139, en la Ley Nº 2140, en la Ley Nº 2141, en la Ley Nº 2142, en la Ley Nº 2143, en la Ley Nº 2144, en la Ley Nº 2145, en la Ley Nº 2146, en la Ley Nº 2147, en la Ley Nº 2148, en la Ley Nº 2149, en la Ley Nº 2150, en la Ley Nº 2151, en la Ley Nº 2152, en la Ley Nº 2153, en la Ley Nº 2154, en la Ley Nº 2155, en la Ley Nº 2156, en la Ley Nº 2157, en la Ley Nº 2158, en la Ley Nº 2159, en la Ley Nº 2160, en la Ley Nº 2161, en la Ley Nº 2162, en la Ley Nº 2163, en la Ley Nº 2164, en la Ley Nº 2165, en la Ley Nº 2166, en la Ley Nº 2167, en la Ley Nº 2168, en la Ley Nº 2169, en la Ley Nº 2170, en la Ley Nº 2171, en la Ley Nº 2172, en la Ley Nº 2173, en la Ley Nº 2174, en la Ley Nº 2175, en la Ley Nº 2176, en la Ley Nº 2177, en la Ley Nº 2178, en la Ley Nº 2179, en la Ley Nº 2180, en la Ley Nº 2181, en la Ley Nº 2182, en la Ley Nº 2183, en la Ley Nº 2184, en la Ley Nº 2185, en la Ley Nº 2186, en la Ley Nº 2187, en la Ley Nº 2188, en la Ley Nº 2189, en la Ley Nº 2190, en la Ley Nº 2191, en la Ley Nº 2192, en la Ley Nº 2193, en la Ley Nº 2194, en la Ley Nº 2195, en la Ley Nº 2196, en la Ley Nº 2197, en la Ley Nº 2198, en la Ley Nº 2199, en la Ley Nº 2200, así como en las leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas y disposiciones de carácter general que se emitan con posterioridad a la fecha de vigencia de esta tarifa.

CATEGORÍA DE CLIENTES	NORESTE												OCCIDENTAL															
	P			T			I			E			M			S			T			L			M			
CATEGORÍA DE CLIENTES:															
SERVICIO:															
SUBCATEGORÍA:															
TARIFA:	3.0000	4.0000	5.0000	6.0000	7.0000	8.0000	9.0000	10.0000	11.0000	12.0000	13.0000	14.0000	15.0000	16.0000	17.0000	18.0000	19.0000	20.0000	21.0000	22.0000	23.0000	24.0000	25.0000	26.0000	27.0000	28.0000	29.0000	30.0000
SERVICIO:															
SUBCATEGORÍA:															
TARIFA:	3.0000	4.0000	5.0000	6.0000	7.0000	8.0000	9.0000	10.0000	11.0000	12.0000	13.0000	14.0000	15.0000	16.0000	17.0000	18.0000	19.0000	20.0000	21.0000	22.0000	23.0000	24.0000	25.0000	26.0000	27.0000	28.0000	29.0000	30.0000
SERVICIO:															
SUBCATEGORÍA:															
TARIFA:	3.0000	4.0000	5.0000	6.0000	7.0000	8.0000	9.0000	10.0000	11.0000	12.0000	13.0000	14.0000	15.0000	16.0000	17.0000	18.0000	19.0000	20.0000	21.0000	22.0000	23.0000	24.0000	25.0000	26.0000	27.0000	28.0000	29.0000	30.0000
SERVICIO:															
SUBCATEGORÍA:															
TARIFA:	3.0000	4.0000	5.0000	6.0000	7.0000	8.0000	9.0000	10.0000	11.0000	12.0000	13.0000	14.0000	15.0000	16.0000	17.0000	18.0000	19.0000	20.0000	21.0000	22.0000	23.0000	24.0000	25.0000	26.0000	27.0000	28.0000	29.0000	30.0000
SERVICIO:															
SUBCATEGORÍA:															
TARIFA:	3.0000	4.0000	5.0000	6.0000	7.0000	8.0000	9.0000	10.0000	11.0000	12.0000	13.0000	14.0000	15.0000	16.0000	17.0000	18.0000	19.0000	20.0000	21.0000	22.0000	23.0000	24.0000	25.0000	26.0000	27.0000	28.0000	29.0000	30.0000

Para efectos de la actualización de las matrices de energía indicadas en el artículo 1º del Decreto Nº 44 del 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, los precios a contar del 01.01.2021 son los que se encuentran en la presente tabla y los que se encuentran en las matrices de energía de la presente tabla y los que se encuentran en las matrices de energía de la presente tabla y los que se encuentran en las matrices de energía de la presente tabla.

CATEGORÍA DE CLIENTES	NORESTE												OCCIDENTAL															
	P			T			I			E			M			S			T			L			M			
SERVICIO:															
SUBCATEGORÍA:															
TARIFA:	3.0000	4.0000	5.0000	6.0000	7.0000	8.0000	9.0000	10.0000	11.0000	12.0000	13.0000	14.0000	15.0000	16.0000	17.0000	18.0000	19.0000	20.0000	21.0000	22.0000	23.0000	24.0000	25.0000	26.0000	27.0000	28.0000	29.0000	30.0000

Observaciones:

1) El símbolo "I" indica a todas aquellas cuentas que son suministradas por la Cooperativa pero que no están individualizadas en el Anexo Tarifario.
2) El Caje por Servicio Público no se encuentra afecto a IVA.